CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1799-2021
CONTRATISTA: DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.029.011**, nombrada mediante Resolución No. 071 de fecha 17 de marzo de 2020, debidamente posesionada según acta No. 001 del 18 de marzo de 2020, quien actúa como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 418 del 15 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No 232 de 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.018.441.673**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora de Canal Institucional** de **-RTVC-** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del **capítulo III título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de Registro Audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales del contrato interadministrativo N° 390 del 2021 suscrito con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios de actividades de registro con equipo, para veinte (20) capítulos del proyecto del FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ. Para la prestación del servicio EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: 1. Cámara fully frame, seis (6) baterías, tres (3) memorias SD, lector de tarjetas. 2. Lentes: 35-70 mm f3.5 15 mm f2 70-200 mm f4 50 mm f 1.7 28 mm f.2.8 3. Estabilizador Ronin SC 4. Luces: tres (3) luces led, baterías. 5. DRONE Mavic mini 4K, micrófono de solapa, micrófono boom y de mano. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -**RTVC**- los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal **No**.**3669** de fecha **09/13/2021 -RTVC-** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000).** Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del **Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC**. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la

confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe **- RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -**RTVC**-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad **9.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **10.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **11.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **ESPECÍFICAS: 1.** Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual. **2.** Definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas por el supervisor o a quién este designe. **3.** Visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio definidos por el talento que realiza las actividades de dirección y/o producción. **4.** Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC. **5.** Operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto. **6.** Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista. **7.** Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces. **8.** Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados. **9.** Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones. **10.** Efectuar las grabaciones en los días y horarios establecidos por el proyecto. **11.** Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de los programas. **12.** Hacer equipo y apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne para garantizar el correcto registro audiovisual. **13.** Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con las que se realiza la prestación del servicio. **14.** Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto **15.** Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario. **16.** Atender y acatar los lineamientos y directrices emanados de la dirección del canal Institucional, así como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional y la naturaleza propia del canal y tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Jefe de grupo de Canal Institucional**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DECIMA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por: ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Serial del certificado: 1a6551cbdf85def5
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE TV
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-10-01T15:32:07.516-05:00

ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subgerente de Televisión de -RTVC-.

Por **EL CONTRATISTA,**

DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ

VoBo: Juliana Santos Ramírez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica RTVC
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Directora de Canal Institucional
Revisó: Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Gestión Procesos de Selección y contratación.
Dagoberto Liñan – Abogado Contratista OAJ
Elaboró: Edward González Bolívar. Abogado Contratista OAJ.